
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA No.096-2018

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 253 de la Constitución de la Republicas señala que “cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.”
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”
- Que,** el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que “en la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Que,** el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica que “Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno mayor a diez lotes o su equivalente en metros cuadrados en función de la multiplicación del área del lote mínimo por diez, que deberá ser dotada de infraestructura básica y acceso, y que será entregada a la institución operadora del servicio para su gestión. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.
- Que,** el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que “Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el



10-08-18
09:49

plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”

Que, Con fecha 02 de Abril del 2018, al señor **GIL RODRIGO MAQUIZACA BERMEO**, quien solicita al Alcalde del cantón Santa Rosa el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO** ubicado, en la parroquia Bellamaría; cuya clave catastral es: 07-12-57-51-01-10-018-000, conforme consta en el Registro de la Propiedad un área de terreno: **100,00 Has**, de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno: **12,8264 Has**.

Que, la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial, ha remitido el departamento Jurídico el Informe Técnico No. **0216 UPUOT**, de fecha 05 de abril del 2018, indicando que cumple con lo determinado en el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, De la certificación de bienes de fecha 23 de marzo del 2018, informa que el señor **GIL RODRIGO MAQUIZACA BERMEO**; adquirió el dominio de un predio rustico ubicado en la parroquia Bellamaría, jurisdicción del cantón Santa Rosa, en la Provincia de El Oro; como consta en el acuerdo de Liquidación de Sociedad Conyugal que mantenía formada con la señora Jenny Ruth Alcívar Heras, el mismo que ha sido aprobado mediante Sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de El Oro, Ab. Luis Castillo Tapia, el catorce de julio del año dos mil trece; protocolizada en la Notaria Quinta del cantón Machala, a cargo del Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor, el veintiuno de julio del año dos mil trece; e inscrita el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa, con el N°930 DEL Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el N°1629, el siete de agosto del año dos mil trece. El predio rustico tiene una cabida de **CIEN HECTAREAS**; circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el **NORTE**: con propiedades de los señores Segundo Noblecilla y Cornelio Sánchez; por el **SUR**; en diferentes direcciones, con propiedad del señor Juan María León Sánchez, Raúl Duran y rio Caluguro hasta la parroquia Bellamaría con la parroquia Bellamaría en diferentes direcciones y en parte con el camino que va desde Bellamaría hacia Santa Rosa y con terrenos de Segundo Noblecilla; y por el **OESTE**: con las propiedades de José María Honores, Máximo Granda y Cesar Zambrano. Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales no soporta gravamen vigente.

En uso de las atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada por el señor **GIL RODRIGO MAQUIZACA BERMEO**, quien requiere se le autorice el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO**, ubicado, en la parroquia Bellamaría; cuya clave catastral es: 07-12-57-51-01-10-018-000, conforme consta en el Registro de la Propiedad un área de terreno: **100,00 Has**, de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno:

Lote No. 01	A:	7,1883 Has
Lote No. 02	A:	5,6381 Has
Total	A	12,8264 Has

Artículo 2.- NOTIFICAR a los departamentos de Asesoría Jurídica y Avalúos y Catastros para que procedan a registrar la presente resolución, disponiéndose que se incluya los nuevos códigos catastrales que corresponden y que se actualice el avaluó del predio;

Artículo 3.- DISPONER que a través de la Secretaria General se notifique con la presente Resolución a los Notarios del cantón y al solicitante con la presente resolución.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, cinco días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.


ING. CLEMENTE BRAVO RÍOFRIO
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA

